

310



Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021

SNR2021EE099613

Doctor
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario
Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

Referencia: Respuesta a su oficio No. 021-1584 del 11 de octubre de 2021
Radicado: 2017-00778
Demandante: Carlos Arturo Fuccz Gamba
Demandado: Alba piedad Apraez España y/o Personas Indeterminadas
Radicado Superintendencia: SNR2021ER117957

Respetado Doctor Carrillo,

Atendiendo su comunicación sobre la admisión de la demanda de la referencia, con el fin que se efectúen las declaraciones que se consideren pertinentes sobre el asunto en litigio, le informamos que el estudio de la tradición se realizó con sustento en los datos contenidos en el folio de matrícula inmobiliaria, por cuanto no se tuvo acceso a los documentos antecedentes que los soportan, toda vez que estos hacen parte del archivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ORIP.

De conformidad con lo anterior, de requerirse una ampliación de la tradición deberá solicitar los antecedentes del predio a la respectiva ORIP.

Ahora bien, respecto al predio sobre el cual se ha iniciado proceso de titulación, le informamos lo siguiente:

Folio de Matricula	50C-728202
--------------------	------------

- El folio de matrícula refiere Propiedad Privada por cuanto en el folio matriz No. 50C-51577 en su complementación indica que el inmueble lo adquirió Morales Suarez Hernández Limitada, por aportarte de sus socios fundadores según consta en la Escritura pública número 1880 del 13 de septiembre de 1952 de la Notaria 5A de Bogotá.
- De conformidad con lo establecido por el parágrafo primero del artículo 28 del Decreto 2365 del 07 de diciembre de 2015, la administración del Registro Único

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

de Predios y Territorio Abandonados por la Violencia, RUPTA, pasó a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por lo que se tendrá que solicitar a dicha entidad la verificación de si el predio se encuentra o no ingresado al sistema de información en mención. La Superintendencia de Notariado y Registro no es la entidad competente para pronunciarse al respecto.

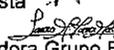
- El (Los) folio(s) de matrícula inmobiliaria no registra(n) ninguna anotación relacionada con medidas de protección individual establecida en la Ley 387 de 1997 y sus decretos reglamentarios.
- El (Los) folio(s) de matrícula inmobiliaria no registra(n) ninguna anotación relacionada con medidas de protección colectiva emitidas por los Comités Territoriales de Atención Integral a la Población Desplazada, hoy Comités Territoriales de Justicia Transicional.
- En el (los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria no hay inscritas anotaciones que soporten que el predio posee afectaciones por obra pública. (art. 37 Ley 9 de 1989).
- El (Los) folio(s) no evidencia(n) inscripciones de ningún tipo de procedimiento administrativo agrario. No obstante, la entidad competente para pronunciarse sobre este requerimiento es la Agencia Nacional de Tierras.

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,



PATRICIA GARCÍA DIAZ
Superintendente Delegada para la Protección,
Restitución y Formalización de Tierras. (E)

Proyectó: José Fabian Palacios S. / Contratista 
Revisó: Laura Tovar Matiz. / Contratista 
Revisó: Martha Lucía Restrepo / Coordinadora Grupo Formalización 
Anexo: FMI 50C-728202

TRD: 5.1-65-65.39

Código:
GDE-GD-FR-08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

321

24/11/21 21:07

Correo: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Respuesta a su oficio No. 021-1584 del 11 de octubre de 2021 Radicado: 2017-00778

Jose Fabian Palacios Saavedra <jose.palacios@supernotariado.gov.co>

Mié 24/11/2021 9:11

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, envié respuesta de su oficio relacionado en el asunto, para sus fines pertinentes.

Cordialmente,

José Fabian Palacios S

Contratista Grupo de Formalización SNR

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

JUEGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

Entrada al Despacho

pasa al despacho

informando que

En el día...

Secretario

[Handwritten signature and scribbles over the stamp]



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
 Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
 Edificio Hernando Morales Molina

322

174 DIC. 2021

Bogotá D.C., _____

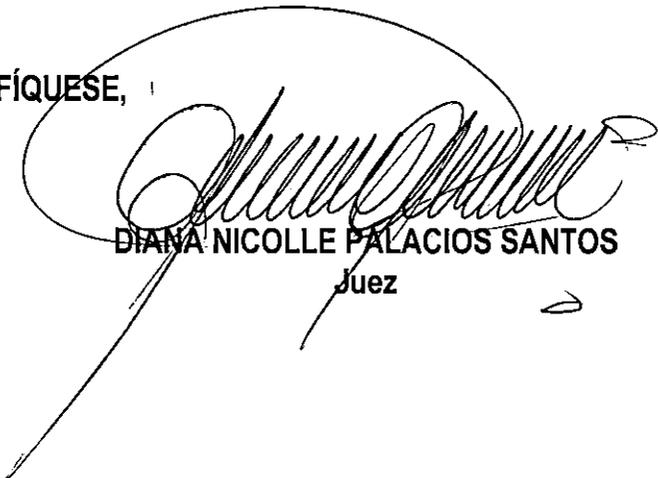
Ref: 11001400305220170077800

Obre en el expediente, la respuesta brindada por la Superintendencia de Notariado y Registro (fl. 320 y ss).

De otra parte, se requiere a la Personería de Bogotá, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva dar respuesta a lo solicitado por este Juzgado mediante oficio No. 019-3671 del 30 de septiembre de 2019, y reiterado en oficio No. 1583 del 11 de octubre hogafío.

Para fines ilustrativos, remítasele copia de las misivas en mención.

NOTIFÍQUESE,



DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
 Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

175 DEC 2021

En la fe: 129

